

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año. 20	Fuera de la Capital.	Por un año. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio conceniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Agosto.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 27.

Secretaría.—*Negociado 1.º Elecciones municipales.*

Vacante por excusa legal de cuatro Vocales, la mayoría de los cargos Concejiles del Ayuntamiento de Marcilla de Campos, de conformidad á lo dispuesto en el art. 46 y en uso de las facultades que me confiere el 47 de la ley orgánica Municipal, he dispuesto convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo á nueva elección parcial para el día 19 del presente mes de Agosto.

La forma y procedimientos de esta elección deberán acomodarse á lo que el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 en sus artículos 16 al 24 previene, y conforme al mismo, la designación de Interventores y el escrutinio general de la misma deben verificarse en los días 12 y 23 del mes actual.

Encargo al Sr. Alcalde y cuantos intervengan en esta elección la más puntual observancia de las disposiciones citadas y el mayor respeto al sufragio, para que los electores

ejerciten sus derechos con toda libertad é independencia.

Palencia 1.º de Agosto de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 14 del próximo Agosto á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría del servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar.

Palencia 31 de Julio de 1894.—
Joaquín Salado.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Alejandro Villameriel Meneses, Juez municipal de la ciudad de Palencia en funciones de ins-

trucción por hallarse en uso de licencia el propietario del partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de ciento veinticinco pesetas que le fué impuesta á Crispín de la Rosa Vaquero, vecino de Dueñas, con motivo de la causa que se le siguió por hurto de leñas el año mil ochocientos ochenta y nueve, se le ha embargado como de su propiedad

Una cueva ó choza sita en casco de referido pueblo y carretera de Palencia, que mide ochenta metros cuadrados, y linda derecha otra de Elvira Vázquez, izquierda Francisco Ramos y espalda la cuesta; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Cuya finca se saca por primera vez á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Zapata, número nueve y en el municipal de Dueñas el día veintidos de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no existe título de propiedad de expresada finca, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo del avalúo.

Dado en Palencia á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Villameriel.—
Por mandado de S. S.º, Licenciado Ramón Paz.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez instructor de este partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que para cumplimiento de cuanto se ordena por el de igual clase de la ciudad de Oviedo he acordado se inserte la precedente requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia, encargando á los Comandantes Jefes de los puestos de la Guardia civil de este partido procedan á la busca y demás que se interesa en la misma, y caso de dar resultado se ponga en conocimiento de mi Autoridad por medio de oficio.

Cervera de Río-Pisuerga 30 de Julio de 1894.—Francisco Alonso.—
El Secretario, José Mancebo.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicanor Zapico y Canga, como de 30 años de edad, hijo de Cipriano, difunto, y de Manuela, casado, minero, natural del pueblo de Piñeres, parroquia de San Martín de Lorio, en Laviana, y que residió en el de Pelúgano, Concejo de Aller, para que dentro de los veinte días siguientes al en que ésta se inserte en los periódicos oficiales y se fije en este Juzgado de instrucción, comparezca ante el mismo con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre lesiones á Celestino Za-

pico, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Nicanor, cuyas señas se mencionan á continuación, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel Fortaleza de esta Capital y á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Oviedo á 26 de Julio de 1894.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado y por Vázquez, Cayetano N.

Señas personales.

Es de pelo negro y ojos lo mismo, tiene el rostro muy moreno á causa de varias quemaduras, igualmente que las manos, lleva bigote negro y tiene varias cicatrices en la cara; vistiendo de ordinario pantalón de pana color café, boina azul, chaqueta de tela y calza alpargatas.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el año económico de 1893 á 1894.

Día 2 de Julio.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el año económico de 1892-93.

Se acordó también repartir á los deudores á los fondos del Pósito de esta villa las oportunas papeletas avisándoles el reintegro de sus deudas.

Se acordó exponer al público por término de quince días las cuentas del movimiento de caudales y de ordenación de los fondos del Pósito para oír de reclamaciones.

Días 9 y 16.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudieron tener lugar las sesiones ordinarias de estos dos días.

Día 23.

Se acordó aprobar las cuentas del movimiento y de ordenación de los fondos del Pósito de esta villa y remitirlas á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Se acordó dividir el vecindario en secciones para el sorteo de los Vocales asociados á fin de constituir la Junta municipal.

Se acordó el nombramiento de Inspector de carnes en concepto de interino á favor de D. Gregorio Estébanes Mozo, por hallarse imposibilitado de ejercerlo el propietario D. Cipriano Estébanes Dónis.

Se acordó también la exposición al público por término de diez días del repartimiento de pastos forma-

do para el año económico de 1892 á 93, á fin de oír de reclamaciones.

Día 30.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 6 de Agosto.

Se verificó el sorteo de Vocales para la formación de la Junta municipal y se acordó su publicación.

Se acordó la aprobación del repartimiento de pastos para el año económico de 1892-93.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se acordó conceder licencia por quince días al Secretario del Ayuntamiento para atender al restablecimiento de su salud, nombrando para sustituirle durante su ausencia á D. Sinforiano Moro García.

Día 13.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 20.

Terminada la licencia que le fué concedida al Secretario del Ayuntamiento el día 6 del mes de la fecha, se hace cargo nuevamente de la Secretaría, cesando el que la venía desempeñando interinamente, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado, prestando su aprobación.

Luego se acordó la constitución de la Junta municipal en vista de no haber habido reclamaciones.

Día 27.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 3 de Septiembre.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 8.

En la sesión extraordinaria de este día acordó la Junta municipal el día en que había de tener lugar la recolección del fruto del viñedo.

También acordó la renovación de los contratos con los Facultativos titulares de esta villa.

Día 10.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 17.

En sesión extraordinaria de este día acordó el Ayuntamiento y Junta pericial instruir expediente de solicitud de condonación de con-

tribuciones, fundándole en la calamidad extraordinaria ocurrida el día 15 del mes de la fecha por un nublado que destruyó el fruto del viñedo.

Por haberse celebrado en este día la sesión extraordinaria indicada, no pudo celebrarse la ordinaria que correspondía á la misma fecha.

Día 24.

Se acordó solicitar del Gobierno de S. M. el socorro necesario para atender al saneamiento de lagunas y pantanos formados por la inundación del día 15 de este mes.

También se acordó la formación y nombramiento de la Junta local de socorros, en conformidad á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del día 19 del mes y año á que se refiere el extracto de este acuerdo.

Día 28.

En la sesión extraordinaria de este día se acordó aprobar por el Ayuntamiento y Junta pericial una relación individual formada en conformidad al apartado 5.º del art. 100 del reglamento de territorial.

Días 1.º y 8 de Octubre.

No pudieron tener lugar las sesiones ordinarias de estos días por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 15.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del presupuesto de gastos hecha en el mes último, así como la correspondiente al mes de la fecha.

Se acordó aprobar varias cuentas de gastos por obras de reparación y otros conceptos.

Dada cuenta de la aprobación por el Gobierno civil de las del Pósito de esta villa correspondientes á los años económicos de 1890-91 y 1891-92, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se archiven dichas cuentas que no han ofrecido reparos.

También se acuerda mandar pagar una cuenta de gastos á la Zona de Reclutamiento de Palencia.

Días 22 y 29.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos días.

Día 5 de Noviembre.

Se aprobó y acordó mandar pagar varias cuentas de gastos y la distribución de fondos del presupuesto correspondiente á este mes.

Se tomaron los acuerdos correspondientes en virtud del Real decreto de convocatoria fecha 25 de Octubre último.

También acordó el nombramiento de suplente de Regidor Síndico

para los casos de incompatibilidad del propietario.

Día 12.

Con motivo de verificarse en este día la proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores para la elección de Concejales no ha tenido lugar la sesión ordinaria correspondiente.

Día 19.

Con motivo de la elección de Concejales verificada en este día no ha podido tener lugar la sesión ordinaria correspondiente.

Día 26.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 3 de Diciembre.

Se aprobó y acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se acordó el nombramiento de Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo corriente.

Se acordó aprobar varios socorros facilitados á los reservistas.

Se acordó gratificar al Maestro de la Escuela pública de niños de esta villa por regentar la nocturna de adultos.

Día 10.

Se acordó exponer al público por término de diez días la cuenta de recaudación rendida por el apoderado de este Ayuntamiento correspondiente á los años de 1892 y 1893, para oír reclamaciones.

También se acordó aprobar una cuenta de jornales invertidos en la recomposición de caminos.

Igualmente se acordó verificar la renovación del contrato con la Compañía "L'Unión," para el seguro de incendios de la Casa Consistorial y el edificio escolar.

Día 17.

Se acordó tomar varias medidas de higiene para ornato y limpieza de la población.

Se aprobó una cuenta de gastos originados por la entrega en Caja de los mozos del reemplazo corriente.

Día 24.

Se acordó conceder dinero del Pósito á un vecino de esta villa.

También se acordó aprobar la cuenta de recaudación rendida por el apoderado de este Ayuntamiento, de la cual se trató en la sesión del día 10 de este mes.

También se acordó repartir á domicilio varios socorros á las familias pobres por ser éste un día especial del año.

También se acordó mandar pagar una cuenta de gastos hechos en el arreglo de ventanas de las Escuelas.

Día 31.

Se aprobó y acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos correspondiente al mes de Enero.

Se acordó admitir la renuncia de los Depositarios de fondos municipales y de los del Pósito de esta villa, fundada en motivos de salud.

También se acordó conceder dinero del Pósito á un vecino de esta localidad.

Día 1.º de Enero.

Tuvo lugar en este día la sesión extraordinaria para dar posesión y constituir el nuevo Ayuntamiento, acordando después los días en que habían de celebrarse las sesiones ordinarias.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria, acordó la formación de la lista de Concejales electos y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores.

Día 7.

Se acordó fijar el número de Comisiones del seno del Ayuntamiento para los distintos ramos de la administración municipal.

Se acordó el nombramiento de Depositario de los fondos municipales y de los del Pósito de esta villa, confirmando en sus cargos á los demás empleados del Municipio.

Se acordó que el Concejal Don Eustaquio Chico Gonzalo fuese el encargado de recibir y dar curso á las denuncias que presentasen los Guardas municipales.

Se acordó conceder dinero á dos vecinos de esta localidad.

Día 13.

Se acordó en esta sesión extraordinaria fijar las cuentas de fondos comunes del último ejercicio y exponerlas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándolo convenientemente para conocimiento del vecindario y demás procedente.

Día 14.

Terminada la sesión ordinaria de este día se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para la formación del alistamiento de los mozos del presente reemplazo, y hecho, se acordó exponer una copia del mismo al público en cumplimiento de la respectiva ley.

Día 21.

Terminada la rectificación del empadronamiento vecinal se acordó su publicación con las alteraciones habidas durante el año anterior.

Se acordó ultimar las listas de Concejales electos y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores, en vista de no haber habido re-

clamación alguna durante los veintidós días que han estado expuestas al público.

Se acordó conceder dinero del Pósito á un vecino de esta villa.

Día 28.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del presente reemplazo y se acordó que la lista respectiva se expusiera al público.

Día 31.

Se acordó nombrar Comisión del seno de la Junta municipal para examinar y emitir dictamen en las cuentas de fondos comunes del ejercicio del año económico de 1892-93.

Día 4 de Febrero.

Se acordó el nombramiento de tallador que hiciese la medida de los mozos comprendidos en el reemplazo el día de la clasificación y declaración de soldados.

Día 8.

En sesión extraordinaria de este día se acordó por la Junta municipal discutir y aprobar el dictamen emitido por la Comisión en las cuentas de fondos comunes del año de 1892-93.

Día 10.

En sesión extraordinaria de este día se acordó declarar cerrado el alistamiento de los mozos del presente reemplazo.

Día 11.

En este día tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados, tomando los acuerdos á cada uno respectivos.

Después, y continuando la sesión, acordó el Ayuntamiento nombrar apoderado del mismo que le representase en la Capital de provincia en todos los asuntos concernientes á este Municipio.

Día 18.

Se acordó mandar pagar de Imprevistos el reintegro del Registro fiscal de fincas urbanas.

Se acordó declarar rectificado y ultimado el padrón de habitantes de este término.

Se acordó fijar al público por quince días el presupuesto adicional para oír de reclamaciones.

También se acordó cubrir una vacante en la lista de familias pobres.

Día 21.

Tuvo lugar en este día el fallo de las excepciones alegadas en el que se verificó la clasificación y declaración de soldados, tomando los acuerdos consiguientes.

Día 25.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Marzo siguiente.

Se acordó mandar pagar una cuenta por gastos de medir á los mozos del presente reemplazo.

Se acordó autorizar persona que concurriese el día siguiente á la Junta convocada por la Alcaldía de Palencia con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario del partido.

Aprobadas por el Gobierno civil las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del año económico de 1892-93, se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó fijar al público por término de quince días el proyecto del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1894-95.

Día 4 de Marzo.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 6.

Tuvo lugar en la sesión extraordinaria de este día la discusión y votación del presupuesto adicional, acordando se hiciera saber al público, y aprobado, se remitiera con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Día 11.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 13.

En la sesión extraordinaria de este día tuvo lugar la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, acordando su aprobación y que se remitiera con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos legales.

Día 18.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador había devuelto aprobado el presupuesto adicional formado para el ejercicio corriente.

Se acordó la designación de asociados que con el Ayuntamiento habían de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico de 1894-95.

Día 25.

Se acuerda el nombramiento de Recaudador de fondos municipales en sustitución del que venía desempeñando dicho cargo.

Se acuerda la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Abril próximo.

En sesión extraordinaria que celebró también el Ayuntamiento en este día tuvo lugar el sorteo en las secciones formadas para la elección de asociados que con aquella Corporación hubieran de adoptar el me-

dio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1894 á 95.

Día 26.

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento y asociados acordaron el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos por un solo año, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento en el año de 1894-95.

Día 1.º de Abril.

Se acordó nombrar Comisión del seno del Ayuntamiento para que autorice la subasta de los ramos de consumos.

Dada cuenta de que la Administración de Hacienda de esta provincia había devuelto aprobado el apéndice al amillaramiento para el repartimiento del año 1894 á 1895, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Día 8.

Se dió cuenta de haber recibido aprobado del Gobierno civil el presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico de 1894-95, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se pusiera en ejecución en tiempo oportuno.

También se acordó nombrar Comisionado para que represente á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Excm. Diputación provincial.

Se acordó hacer entrega al Recaudador municipal de todos los documentos á cobrar, firmando el oportuno cargo.

Día 15.

Se aprobaron y acordó mandar pagar varias cuentas de gastos de quintas y viajes en Comisión, así como varios socorros domiciliarios.

Día 22.

Por no haber asistido los Concejales no hubo sesión en este día.

Día 29.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Mayo.

Luego se acordó alzarse de una providencia de la Administración de Hacienda de esta provincia por la que se reclaman á este Ayuntamiento 218 pesetas y 33 céntimos procedentes del 20 por 100 de Propios no enajenados correspondientes á los años de 1867-68 y 1868-69.

Se acordó dar cumplimiento á lo que determina el art. 47 de la ley de Presupuestos vigente y al art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo de 1894.

Día 3 de Mayo.

Se acordaron algunas modificaciones en el expediente del arriendo de los ramos de consumos.

Días 6, 13 y 20.

Por no haberse reunido suficiente

número de Sres. Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos tres días.

Día 27.

Devuelto aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente de arriendo á venta libre de los ramos de consumos para el año económico de 1894 á 95, acuerda el Ayuntamiento quedar enterado y demás procedente.

Comunicado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia que el joven Santiago Retortillo Moro, natural de esta villa, había dejado de pertenecer al Colegio de Misioneros para Tierra Santa y Marruecos, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se tenga en cuenta para los efectos de la ley de Reemplazos vigente.

Se concedió dinero del Pósito de esta villa á un vecino de la misma.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Junio.

Se acordó conceder una gratificación al Secretario por la confección del Registro fiscal de fincas urbanas.

Días 3 y 10 de Junio.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos días.

Día 17.

Se acordó la designación de fincas para la realización de los descubiertos á favor de la Hacienda pública por débitos de contribuciones del año económico actual.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la aprobación por la Administración de Hacienda de esta provincia del padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1894-95.

También quedó enterado de la aprobación por la Comisión provincial de las cuentas de ordenaciones y de movimiento de caudales del Pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1892-93.

Día 24.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Julio próximo.

Se acordó el arreglo de los caminos vecinales por medio de la prestación personal.

Se acordó la formación de la lista de familias pobres que hablan de recibir la asistencia facultativa gratuita en el año económico de 1894-95.

Se acordó de acuerdo con el arrendatario de los ramos de consumos el establecimiento de un solo fiato y demás particulares referentes á este asunto.

Así resulta del libro de actas de este Ayuntamiento correspondiente

al año económico expresado, á que me remito en caso necesario. Y para que conste y obre los efectos legales, firmo el presente extracto con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villaumbrales á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, de que yo el Secretario certifico.—Martín Mediavilla.—V.º B.º—El Alcalde, Sandalio Benito.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria que celebró el día de ayer, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, rogándole en atento oficio se sirva ordenar la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de la misma. Y para que conste, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villaumbrales á dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, de que certifico.—El Secretario, Martín Mediavilla.—V.º B.º—El Alcalde, Sandalio Benito.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Habiendo acudido con una instancia ante este Ayuntamiento los vecinos de este pueblo que tienen fincas enclavadas en este término jurisdiccional y pagos llamados Valdejerite, Peñalba, San Pedro Jesús, Cuestaladreros, Valquemado y las Bragas, manifestando en ella que dichas fincas quedan acotadas y cerradas para que no pueda pastar ni hacer ninguna clase de servidumbre la ganadería de Castrillo de Onielo, y en vista de dicha instancia y en sesión ordinaria del día 29 de Julio corriente este Ayuntamiento por unanimidad acordó que para que llegue á conocimiento de los ganaderos de Castrillo de Onielo se inserte dicha prohibición en el *Boletín Oficial* de esta provincia y no puedan alegar ignorancia.

Valle de Cerrato 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Teñeño.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, dotada con 320 pesetas anuales que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos, con el descuento del 5 por 100 y casa gratuita.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de la Corporación hasta el día 15 de Agosto próximo, en cuyo día se proveerá según acuerdo de la Corporación.

Magaz 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Joaquín González.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual ejercicio, excepción de la cantidad correspondiente á los líquidos y alcoholes, se halla de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, de sol á sol, en la Secretaría de la Corporación, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito, y verbalmente en el acto del juicio de agravios, que será tau luego como terminen los ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Magaz 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Habiendo dispuesto el Ayuntamiento que presido contratar la cobranza de los repartimientos de consumos y pastos de esta villa correspondientes al actual año económico de 1894 á 95, se anuncia al público para su provisión por término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, siendo condición de que la persona que se comprometa á realizar su recaudación ha de poner la fianza necesaria á responder de dicha cantidad y hacer de su cuenta y riesgo los apremios que sean necesarios hasta realizar su total cobro y á ingresarla trimestralmente dentro de los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre en esta forma: en la Tesorería de la Capital ó en el Banco de España la parte del Tesoro, y en la Depositaria del Ayuntamiento la del recargo municipal, para lo cual el Ayuntamiento abonará el 6 por 100 al que se comprometa á realizar la total cobranza é ingreso de dichos repartos en la forma ya expresada, y al efecto le dará también el Ayuntamiento la autorización necesaria para su cobro y para hacer los apremios necesarios.

Fuentes de Nava 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Dou Félix de Cosío y Vélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cervera.

Hago saber: Que anulado por la Superioridad el expediente de arriendo á venta libre instruido en este Ayuntamiento para hacer efectivo el cupo de consumos en el actual ejercicio con inclusión de la adjudicación de la subasta de la especie de vinos, de conformidad con lo acordado por la misma Superioridad y por la Corporación municipi-

pal en sesión de 29 de los corrientes se sacan nuevamente á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta localidad para dicho ejercicio de 1894-95.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial de esta villa el día 19 del próximo mes de Agosto y hora de las once á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento para la subasta es el de 9.073 pesetas 09 céntimos, no admitiéndose posturas en ella que no cubran la expresada cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará en la forma que dispone el art. 50 de la vigente instrucción el 2 por 100 del tipo que queda fijado anteriormente.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantir el contrato de arriendo consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en la Depositaria municipal hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último, la tarifa, pliego de condiciones y demás acuerdos del Ayuntamiento referentes á la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público en general todos los días, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Cervera 31 de Julio de 1894.—Félix de Cosío.

Anuncios particulares.

Se venden dos moruecos, vulgarmente marones, de selecta clase, raza española, de tres años cumplidos de edad, de buena alzada, adecuados dadas sus respectivas condiciones para perpetuar y mejorar la raza lanar. Darán razón en Itero de la Vega, casa de D. Pedro Ruiz Calvo. 3—3

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.